



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO
(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

Fecha	23 de septiembre de 2021	Hora	8:30 AM
-------	--------------------------	------	---------

RADICACIÓN DEL PROCESO	
05 001 31 05 018 2016 00906 00	
DEMANDANTE:	GUSTAVO MALDONADO SÁNCHEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

CONTROL DE ASISTENCIA	
A la audiencia comparecen, el demandante, la apoderada sustituta, Dra. Jacinta Doris Patricia Arbeláez Gómez T. P. 143.669 C.S.J. (se le reconoce personería) y la Dra. Adriana del Rosario Ocampo Maya ya identificada en el curso del proceso.	

ETAPA DE CONCILIACIÓN	
En este asunto, Colpensiones allegó certificación 56905 de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial en la que NO se propone fórmula conciliatoria, por lo tanto se declara clausurada la etapa de conciliación.	

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS	
Sin excepciones previas que resolver.	

ETAPA DE SANEAMIENTO	
Sin irregularidades que sanear.	

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO	
Si al demandante le asiste el derecho a que COLPENSIONES LE reconozca una reliquidación a la pensión de vejez, en aplicación de la Ley 33 de 1985 por la vía del régimen de transición, teniendo como base de liquidación del IBL todos los factores devengados en el último año de servicios y aplicando la tasa del 75%, y si es procedente el pago de los intereses moratorios del art. 141 de la ley 100 de 1993 o subsidiariamente la indexación.	

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS	
-----------------------------	--

PARTE DEMANDANTE	
DOCUMENTAL: Se decreta la allegada con la demanda y que reposan en los archivos 03.11 – 03.54, 03.63 – 03.70, 03.106 - 03.116 del expediente digital.	

A LA PARTE DEMANDADA	
DOCUMENTAL: Se dará valor probatorio a la prueba documental allegada con la respuesta a la demanda que glosa entre los archivos 03.118 – 03.125 del expediente digital	

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

FIJA FECHA PARA AUDIENCIA

La Audiencia de Trámite y Juzgamiento, tendrá lugar una vez se clausure esta diligencia.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS

No habiendo pruebas para practicar se procede a clausurar el debate probatorio.

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

PARTE DEMANDANTE	Si	No x
PARTE DEMANDADA	Si x	No

PARTE RESOLUTIVA

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia N° 148 de 2021.

En mérito de lo expuesto el Juzgado 18 Laboral del Circuito de Medellín, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

FALLA:

PRIMERO. DECLARAR PROBADA la excepción de 'falta de causa para demandar' propuesta por COLPENSIONES, según se indicó en precedencia.

SEGUNDO. ABSOLVER a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, de todas y cada una de las pretensiones incoadas en su contra por el señor GUSTAVO MALDONADO SÁNCHEZ conforme a lo indicado en la parte motiva de esta sentencia.

TERCERO. SE DECLARAN NO PROBADAS las excepciones propuestas de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

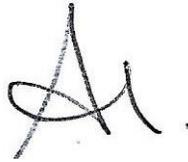
CUARTO. Costas a cargo de la parte demandante y a favor de COLPENSIONES. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$100.000.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

APELACIÓN

Se interpone y sustenta oportunamente el recurso de apelación por la apoderado de la parte demandante se concede el mismo ante la Sala Laboral del Tribunal Superior de Medellín en efecto suspensivo.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.



ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZA



CAROLINA BENJUMEA RAMIREZ
SECRETARIA AD HOC